



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013- 2022-00274-00
Medio de control o Acción	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Accionante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO - PROGRAMA DE SALUD
Accionado	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. – USI
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto mensaje de datos de Secretaría recibido el día 13/09/2022, mediante el cual se pone de presente la acción de cumplimiento de la referencia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO - PROGRAMA DE SALUD en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. – USI, procede el Despacho a su estudio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997 y en concordancia a lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, éste Juzgado es competente para conocer del presente asunto, por tanto, procede ésta Agencia Judicial a avocar el mismo y decidir sobre su admisibilidad. En ese orden, revisado el libelo demandatorio, por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite para su trámite la presente acción de cumplimiento promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO - PROGRAMA DE SALUD en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. – USI.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente medio de control de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR para su trámite la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO - PROGRAMA DE SALUD en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. – USI.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al correspondiente Agente del Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a la parte accionante y al UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. – USI, remitiéndoles a estos últimos copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído, a efectos de surtir el traslado correspondiente, informándole a su vez que cuentan con un término de **tres (3) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar el escrito respectivo de contestación, y allegar pruebas o solicitar la práctica de alguna. Lo cual pueden hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En aplicación del artículo 17 de la Ley 393 de 1997, solicitar a las demandadas, remitir en el término de **tres (3) días**, el expediente administrativo donde consten los antecedentes del asunto de haberlo y el procedimiento administrativo surtido para lograr su cumplimiento. Lo cual pueden hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

SEXTO: La decisión sobre la presente acción de cumplimiento se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la misma.

SEPTIMO: TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por el accionante en su escrito tutelar.

OCTAVO: Se reconoce personería judicial a la abogada KENDRA JULIETH POLO FLORIAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.046.816.083 y T.P. No. 367.109 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez**

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3326389b3995321e79e05046e9246453126c3a91eda79a85657b59911a7ae1**

Documento generado en 14/09/2022 11:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>